CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 191 - 2024

CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y BRYAN STEAK PADILLA OROZCO

MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL
EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS
INICIA	11 DE ENERO DE 2024
TERMINA	30 DE ABRIL DE 2024
VALOR:	$ 28.000.000

Entre los suscritos, por un lado la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA**, identificada con Número de identificación tributaria (NIT.) 800.174.375-5, actuando a través de su gerente y representante legal, el **Dr. NABUCODONOSOR CAMPOS LINDARTE,** plenamente capaz, en este sentido a la alusión descrita en el artículo 1502, del Código Civil, mayor de edad, Ciudadano Colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.- 80.441.973, expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio principal en la calle 4 No.- 5 – 00 piso 2, teléfono (601) 2411420, dirección electrónica para notificaciones, gerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co, en su carácter de Gerente y Representante Legal de la, **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA**, como costa en la certificación No. - 409-2023, según lo establece el artículo décimo sexto, del Decreto Ordenanza, Nº 00249 de 2008, nombrado mediante Decreto 252 del 14 de mayo de 2020 y posesionado mediante Acta 073 del 15 de mayo de 2020, quien para los efectos de la Orden se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y de otra, **BRYAN STEAK PADILLA OROZCO,** también mayor de edad con la cédula de ciudadanía 1.047.469.365 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previo las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que se han efectuado los estudios previos de oportunidad y conveniencia que determinan la necesidad de contratar los servicios requeridos. **2)** Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque cuenta con presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal, por Confiscun y su Junta Directiva. **3)** Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL **4)** Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, pero podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1.993. **5)** Que el Acuerdo Nº 006 de 27 de mayo de 2.014 de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Entidad, establece en su artículo 32 que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto de contratación, no supere los ciento cuarenta (140) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **6)** Que conforme a las previsiones señaladas en el artículo 32 del citado Estatuto de Contratación, la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque hizo conocer su necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL **7)** Que el/la contratista **BRYAN STEAK PADILLA OROZCO** presentó propuesta que se ajusta a las necesidades de la Entidad y se encuentra acorde a los precios de mercado. **8)** Que el presente contrato, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** En desarrollo del presente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 191 - 2024

CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y BRYAN STEAK PADILLA OROZCO

contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos los efectos en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO** Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo al número de horas laboradas durante el periodo con el siguiente valor por hora:

SERVICIO	VALOR POR HORA
Consulta Externa	$ 29,150
Urgencias día	$ 31,350
Urgencias Noche y Días especiales	$ 32,450
Hospitalización	$ 31,350
Traslado pacientes día	$ 31,350
Traslado pacientes noche	$ 32,450

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a informar al **HOSPITAL** cuando el contrato tenga una ejecución del 80% del valor pactado. **CLAUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal correspondiente, otorgado por el área de Presupuesto y la aprobación de la garantía para los casos que aplique. **CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La suma de dinero que la ESE queda obligada en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al rubro presupuestal Nº 2.4.5.02.09.01 "Servicios Tecnicos Asistenciales" acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 194 del 02 de Enero de 2024, expedido por la técnica responsable del presupuesto documento que se adjunta y hará parte integral de este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se compromete para con **EL HOSPITAL a: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Atención oportuna de los pacientes afectados por patología (s) en las que se requiera manejo por Medicina General, que provengan de los servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización, y demás servicios del Hospital, formular diagnóstico y determinar la actuación a seguir en cada caso. 2.Formular diagnóstico y determinar la actuación a seguir en cada caso por Medicina General. 3.Realizar la solicitud de referencia de pacientes de acuerdo las necesidades en los servicios de Urgencia, Hospitalización, consulta externa y cirugía, determinando las actuaciones a seguir en cada caso. 4. Realización solicitud de ínter consultas con las especialidades de acuerdo a las necesidades de cada caso. 5. Dar respuesta oportuna las solicitudes de referencia de los centros de salud al servicio de urgencia. 6. Realizar vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria. 7. Realizar el diligenciamiento de las fichas de notificación de evento de interés en salud pública de acuerdo a cada caso, dando cumplimiento las guías de atención. 8. Realizar el diligenciamiento del RUAF para nacidos vivos y defunciones en un plazo máximo de 24 horas desde el momento de la ocurrencia del evento. 9. Realizar la activación de las rutas de atención para los casos que se requiera como son código blanco, violencia intrafamiliar, consumo de sustancia psicoactivas e ideación suicida entre otras. 10. Brindar al paciente y su familia toda la información y educación necesaria para lograr su colaboración en la recuperación del paciente. 11. Realizar la aplicación de los protocolos de seguridad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 191 - 2024

CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y BRYAN STEAK PADILLA OROZCO

del paciente y el diligenciamiento de los formatos de acuerdo a lo establecido en estos documentos, para garantizar así una atención más segura. 12.Diligenciar los formatos e informes respectivos que soporten las actividades realizadas concernientes a su profesión, con la calidad exigida por las normas y entregarlos oportunamente (Reportes de Sucesos Relacionados con la Seguridad del Paciente, escalas de identificación de riesgo de caídas y ulceras por presión, control de líquidos, toma de signos vitales, lista de chequeo de cirugía segura, reporte de mantenimiento, reporte de daño de equipos, reportes de sucesos de atención con vulneración de los derechos de los usuarios). 13.Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos.14. Realizar el cierre oportuno del 100 % de las historias clínicas de las atenciones realizadas en el mes. 15.Aplicar las normas de asepsia, antisepsia y bioseguridad durante la atención del paciente, para la diminución de las infecciones asociadas a la atención en salud. 16. Participar activamente en la elaboración, implementación y mejoramiento de los procesos de calidad, en cada una de las áreas buscando la racionalidad, operacionalidad y funcionalidad. 17. Reportar de manera oportuna la necesidad de modificación de los procesos de calidad para la mejora permanente del sistema de gestión. 18. Asistir a las capacitaciones y reuniones convocadas por las diferentes áreas. 19. Cumplir con el adecuado uso del uniforme de acuerdo a lo establecido en el Manual de Bioseguridad Institucional. 20Cumplir con las normas de bioseguridad en la prestación del servicio contratado. 21. Acoger, respetar y cumplir las políticas, procesos, guías y protocolos adoptados por la ESE. 22.Participar activamente en la elaboración, implementación y mejoramiento de los procesos de calidad, en cada una de las áreas buscando la racionalidad, operacionalidad y funcionalidad. 23. Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral, realizando los pre test y post test respectivos. 24.Garantizar la adherencia a cada uno de las políticas de calidad establecidas por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol. 25.Cumplir con las normas del sistema de control interno, manuales y políticas establecidas por el sistema de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que adopte la entidad, así como los procedimientos establecidos. 26. Contar con la dotación adecuada para la ejecución de sus labores de acuerdo a la normatividad vigente y el manual de Bioseguridad. 27. Participar en las actividades programadas para cumplir con los requisitos del sistema único de habilitación y que sean de su competencia. 28. Participación en las actividades de formación continua PROGRAMADA por la ESE, incluyendo el diligenciamiento de formularios y pretest post test y de más registros en la gestión de guías de práctica clínica. 29. Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral, realizando los pre test y post test respectivos. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato con oportunidad, idoneidad, eficacia y eficiencia. **2)** Brindar información al personal interno y al cliente externo de la entidad en el área administrativa con precisión y celeridad. **3)** Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato.**4)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **5)** Se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 191 - 2024

CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y BRYAN STEAK PADILLA OROZCO

institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **6)** Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos. **7)** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8)** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al Hospital y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10)** Realizar y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por la ESE, según obligaciones contractuales. **11)** Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad. **12)** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos. **13)** Acreditar mensualmente durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y pago de parafiscales a través de la presentación de las planillas de pagos o certificación del revisor fiscal, el contador de la empresa que certifique que están al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social y los aportes parafiscales **14)** Cumplir con los procesos y procedimientos de la Institución establecidos para los servicios habilitados. **15)** Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **16)** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los equipos, bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **17)** Cumplir a cabalidad los valores del servidor público establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **18)** Utilizar adecuadamente los equipos biomédicos y avisar cualquier daño de manera inmediata al supervisor del contrato. (no jefe inmediato) **19)** Responder pecuniariamente, previo agotamiento del procedimiento correspondiente por las glosas que genere responsabilidades fiscales decretadas en contra del Hospital por los diferentes pagadores y causadas por sus actuaciones. **20)** Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anticorrupción y los Riesgos de Gestión. **21)** Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al área de contratación. **22)** Cumplir con todas disposiciones del SG-SST de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal de esa área. **23)** Portar los elementos protección personal de acuerdo a la actividad a realizar, los cuales deben ser utilizados de forma correcta durante la ejecución de las actividades y en todo caso queda prohibido iniciar actividades o las mismas se suspenden hasta que el personal no tenga colocados de forma adecuada los elementos de protección personal. Los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato no serán suministrados por la entidad. **24)** El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución del objeto contractual, todas las medidas preventivas, destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. **25)** Reportar de forma inmediata al área de SG-SST de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. **26)** Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en perfecto orden y aseo. **27)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con el objeto del contrato. **28)** Dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 (Ley General de archivo) artículo 4 Literal d: Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. **CLAUSULA NOVENA.-**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 191 - 2024

CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y BRYAN STEAK PADILLA OROZCO

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E. S. E.: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del supervisor **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida de acuerdo al flujo de caja. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas. **CLÁUSULA DECIMA.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la entidad o de quién éste designe para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1°.-** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2°.-** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3°.-** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4°.-** La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. **5°.-** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. **6°.-** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7°.-** Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8°**.- Informar a la Gerencia de la empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la presente orden. **9°.-** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto de la orden. **10°.-** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello. **11°.-** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar **12°.** Comunicar a la gerencia por escrito la ejecución del contrato antes del cumplimiento del 80% del valor total del mismo e informar con antelación a quince días (15) el vencimiento del plazo pactado **13°** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución de la orden. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **HOSPITAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidaran, cuando se haga necesario según el Estatuto de Contratación de la ESE, el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de su ejecución, solamente cuando el Manual de Contratación de la ESE así lo exija. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 del Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS Y SANCIONES:** Atendiendo lo previsto por el "Manual de Contratación" de la empresa social del estado Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, artículo 3.2.6. MULTAS Y SANCIONES, que preveé: *"para efectos de lograr los fines de la contratación y evitar la afectación de la prestación de los servicios de salud, la empresa podrá establecer en sus contratos tres modalidades de sanciones contractuales a saber 3.2.6.1. MULTA. Tienen la finalidad de apremiar al contratista para que se cumplan de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales, se aplican en los casos de incumplimiento parcial o Mora del contratista. 3.2.6.2 CLÁUSULA PENAL. Es la estipulación en virtud de la cual las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista*". CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, éste pagará a la ESE Hospital San Vicente de Paúl-Fómeque a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que se considera como pago parcial por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El pago de la pena

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 191 - 2024

CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y BRYAN STEAK PADILLA OROZCO

no extingue el cumplimiento de la obligación principal. En caso de que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el HOSPITAL adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. El valor de la cláusula penal podrá ser descontado de los valores que por cualquier concepto EL HOSPITAL le adeude al CONTRATISTA, entendiendo que éste último autoriza desde ya dichos descuentos o en todo caso EL HOSPITAL podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. Cuando dentro de la ejecución contractual el monto de la totalidad de las sanciones impuestas sumadas sea iguales al 20% del valor del contrato procederá a hacer efectiva esta cláusula y los montos en ella determinados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se allana a cumplir con un compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que por razón de las labores contratadas llegase a conocer y se obliga a guardar reserva de la información referente a los bienes e intereses de la Entidad por los cuales sea legalmente responsable. El contratista desde ahora se obliga a resarcir plenamente los perjuicios que llegare a ocasionar con la revelación, divulgación, o utilización realizada de la información ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la entidad contratante. **DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Fómeque. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Fómeque, Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- .- GARANTÍA ÚNICA:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa y **solamente cuando el Manual de Contratación de la ESE así lo exija**, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia igual a la contractual y cuatro (4) meses más. **B) Calidad del servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y vigencia de un (1) año contada a partir de la suscripción del mismo. C) Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia igual a la contractual y tres (3) meses más **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el contratista, estudios previos, disponibilidad presupuestal, registró presupuestal, pólizas y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **HOSPITAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 191 - 2024

CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y BRYAN STEAK PADILLA OROZCO

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por cualquiera de las partes, con una antelación de cinco (05) días por escrito. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios a favor o en contra de alguna de las partes, derechos a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES:** las partes acuerdan que recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** En la Calle 4 No.- 5 – 00 piso 2. Dirección electrónica gerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co, teléfono (601) 2411420, el, **CONTRATISTA:** Recibirá notificaciones en el Urbanización el Portal , Ubaque lote 4 piso 1 con dirección electrónica faniagparra@hotmail.com, móvil 3213684128, las direcciones suministradas por las partes, conservaran plena validez para los efectos legales, hasta tanto no sea informado a la otra parte del contrato, el cambio de la misma, para lo cual se deberá utilizar el servicio postal autorizado por la ley.

En constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor literal y valor con destino a cada una de las partes, por quienes en el intervienen, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

HOSPITAL

DR. NABUCODONOSOR CAMPOS LINDARTE
Gerente y Representante Legal
ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque
Nit: 800174375-5

CONTRATISTA

BRYAN STEAK PADILLA OROZCO
CC 1.047.469.365

Elaboro: Kelly Guevara. Área contratación
Reviso: Erika Lorena Reina V. - Apoyo a contratación
Aprobó: Héctor Eduardo López R. -Asesor Jurídico